

RESOLUCIÓN TSE-RSP N° 219/2016
La Paz, 09 de junio de 2016

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205 Parágrafo II señala que la jurisdicción, competencias y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en la Constitución y la Ley.

Que, la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, Ley Del Órgano Electoral Plurinacional, entre otros aspectos, regula las competencias, obligaciones, atribuciones y organización del Órgano Electoral Plurinacional, estableciendo a su vez que el Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, constituyéndose la Sala Plena en la Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la precitada Ley, dispone en el artículo 5 que la función electoral se ejerce de manera exclusiva por el Órgano Electoral Plurinacional (OEP), en todo el territorio nacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior, a fin de garantizar el ejercicio pleno y complementario de la democracia directa y participativa, la representativa y la comunitaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2042 de fecha 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, en el artículo 4° dispone que las asignaciones presupuestaria de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, en sujeción a los preceptos constitucionales, la Asamblea Legislativa Plurinacional emite la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, que aprueba el Presupuesto General del Estado del sector público para la Gestión 2016, en el que se encuentra incluido el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional; misma que está reglamentada para su aplicación por el Decreto Supremo N° 2644 de 30 de diciembre de 2015.

Que, la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2000, modifica el artículo 44 de la Ley N° 2042 y establece que la responsabilidad por la correcta ejecución del presupuesto de cada entidad de la administración central es de su máximo ejecutivo.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 – Ley de Administración y Control Gubernamentales, en el artículo 7 inciso b), expresa que: "Toda entidad pública organizará

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below it.]



internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta Ley".

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, en su artículo 7 establece que los traspasos presupuestarios intrainstitucionales constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el inciso a) del Parágrafo III del artículo 16 del precitado Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, determina que dentro las modificaciones presupuestarias que pueden ser aprobadas mediante resolución de cada entidad, se encuentran los: "*Traspasos entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad. Incluye traspasos por cambio de entidad de transferencia de destino para pagos de aportes patronales, además de cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras*"; y, el artículo 19 señala los requisitos para los trámites de aprobación y registro de modificaciones presupuestarias; entre los cuales se encuentra el Informe Técnico y Legal, así como la Resolución respectiva.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota OF.PRES.TED.SCZ.SAF N° 579/2016 de 24 de mayo de 2016, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz (TED Santa Cruz) remite la Resolución de Sala Plena TED-SCZ-RSP N° 022/2016 de 24 de mayo de 2016, así como los Informes Legal N° 020/2016 y Técnico INF.TED.SCZ.SAF N° 027/2016, solicitando un **Presupuesto Adicional de Funcionamiento por Bs.20.941.- (Veinte mil novecientos cuarenta y un 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la contratación de 7 Verificadores y 1 Supervisor de Verificación, ambos por 20 días, para revisión de 923 libros de registro de Militantes y Simpatizantes, de la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz para Todos".

Que, la Dirección Nacional Económica Financiera del TSE, emitió el INFORME DNEF-SP N° 638/2016 de 27 de mayo de 2016, el cual señala lo siguiente: "*Verificada la documentación presentada, cabe señalar que en el Informe Técnico INF.TED.SCZ.SAF N° 027/2016, el TED Santa Cruz señala que la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz para Todos" solicitó libros de registro de Militantes y Simpatizantes, presentándolos posteriormente para su revisión a cargo de la Sección de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en el plazo de 20 días calendario y que no cuentan con presupuesto programado para esta actividad*".

Que, se hace referencia al Informe CITE: TED-TIC N° 167/2016, emitido por la Sección de Tecnología y a fin de cumplir con la citada actividad de revisión de libros, establecida en la Ley N° 2771; el TED Santa Cruz solicita un **Presupuesto Adicional de Funcionamiento por Bs.20.941.- (Veinte mil novecientos cuarenta y un 00/100 Bolivianos)**. Verificada la disponibilidad presupuestaria en la Dirección Administrativa



(DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de atender el requerimiento del TED Santa Cruz, se considera que previamente se requiere una Modificación Presupuestaria entre Partidas de Gasto al interior de la DA 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Por tanto, se considera viable otorgar el **Apoyo Presupuestario Adicional solicitado por Bs.20.941.- (Veinte mil novecientos cuarenta y un 00/100 Bolivianos)**, con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la contratación de 7 Verificadores y 1 Supervisor de Verificación, ambos por 20 días, para revisión de 923 libros de registro de Militantes y Simpatizantes, de la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz para Todos".

Que, las conclusiones del referido INFORME TÉCNICO señalan: *"La Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente: Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al Interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz (TED Santa Cruz), por Bs.20.941.- (Veinte mil novecientos cuarenta y un 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la contratación de 7 Verificadores y 1 Supervisor de Verificación, para revisión de 923 libros de registro de Militantes y Simpatizantes, de la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz para Todos".*

Que, la Dirección Nacional Jurídica del TSE en el INFORME DNJ N° 257/2016 de 02 de junio de 2016, efectúa el análisis legal correspondiente y expresa que en sujeción a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo III, inciso a) del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 29881 de 7 de enero de 2009, señala que la *Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, deberá realizarse de acuerdo a lo siguiente: "Traspaso Presupuestario entre partidas de gasto al Interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz (TED Santa Cruz), por Bs.20.941.- (Veinte mil novecientos cuarenta y un 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la contratación de 7 Verificadores y 1 Supervisor de Verificación, para revisión de 923 libros de registro de Militantes y Simpatizantes, de la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz para Todos";* en este sentido, el objeto de la modificación se enmarca y cumple con los requisitos legales y no incurre en contravención a la normativa legal vigente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, entre partidas de gasto al Interior del presupuesto de la Dirección Administrativa (DA) 01 TRIBUNAL

SUPREMO ELECTORAL, a fin de otorgar un Apoyo Presupuestario Adicional al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz (TED Santa Cruz), por Bs.20.941.- (Veinte mil novecientos cuarenta y un 00/100 Bolivianos), con Fuente de Financiamiento 20-230 "Recursos Específicos", destinado a la contratación de 7 Verificadores y 1 Supervisor de Verificación, para la revisión de 923 libros de registro de Militantes y Simpatizantes, de la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz para Todos", de acuerdo al INFORME DNEF-SP N° 638/2016 de 27 de mayo del 2016 e INFORME LEGAL DNJ N° 257/2016 de 02 de junio de 2016, y respectivos Anexos, que forman parte de la presente Resolución, en previsión a lo determinado en el Decreto Supremo N° 29881 de 07 de enero de 2009 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, efectuar los trámites pertinentes para el registro, validación y aprobación correspondiente en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP), de acuerdo a la normativa legal vigente.

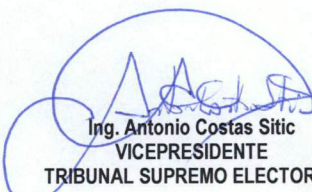
No firman la presente Resolución la Lic. María Eugenia Choque Quispe y el Dr. Idelfonso Mamani Romero, Vocales del Tribunal Supremo Electoral, por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, comuníquese y archívese.

TSE/JCMB



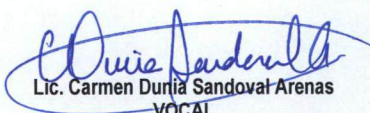
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



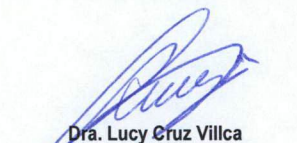
Ing. Antonio Costas Sitic
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dr. José Luis Exeni Rodríguez
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

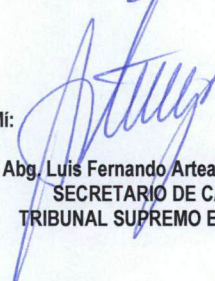


Lic. Carmen Duria Sandoval Arenas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Dra. Lucy Cruz Villca
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:



Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL